

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11667.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-184-B-2009 y CD-238-B-2009;
y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en el Capítulo IV, introdujo la necesidad de que "...garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad..." (Artículo 75º, Inciso 23).-

Que nuestra Constitución Provincial reconoce que los adultos mayores tienen la garantía de igualdad de oportunidades y trato, el pleno goce de sus derechos, su protección e integración económica y social, de parte de la familia, la sociedad y el Estado. (Artículo 49º C.N.).-

Que a nivel internacional se están adoptando estrategias en el largo plazo sobre el envejecimiento, en un contexto de una sociedad para todas las edades, al admitir que se trata de un fenómeno de la población mundial.-

Que tanto hombres y mujeres mayores, constituyen un grupo poblacional vulnerable en aumento y de alto riesgo, que por su situación requieren de una atención integral por parte del Estado, de la sociedad civil y en especial de la familia, a fin de que se garanticen sus derechos y deberes como ciudadanos.-

Que es necesario agrupar a todas las organizaciones públicas y privadas, relacionados con mayores, en un único consejo.-

Que la creación del mencionado consejo contribuirá, asimismo, a fortalecer las políticas sobre a los adultos mayores y sus organizaciones, con el fin de incrementar sus posibilidades de actuar sobre su propio destino y sobre el de la sociedad en que viven.-

Que como objetivo principal, los consejos de adultos mayores, se constituyen con la finalidad de participar en las políticas nacionales, provinciales y locales; relativas a la tercera edad.-

Que a través de este consejo se pueden entablar acciones municipales, en el marco de una política provincial y nacional congruente y coordinada, en lo particular relativas a la calidad de vida, respetando las diversas idiosincrasias.-

Que la Carta orgánica municipal, dispone "la municipalidad promoverá la atención de la personas de la tercer edad, para dignificar sus condiciones de vida, contribuyendo a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración familiar y social.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Promoverá acciones hacia la comunidad, que generen una cultura receptiva e integradora de las personas de la tercera edad y su participación en el diagnóstico, planificación y ejecución de las acciones que los tengan como destinatarios." -

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos humanos, emitió su Despacho N° 055/2009, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 022/2009, celebrada por el Cuerpo el 03 de Diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CREASE el Concejo Municipal de Adultos Mayores, el que tendrá -----como objetivos el asesoramiento y la planificación de políticas públicas destinadas a canalizar institucionalmente la participación permanente de los centros de Jubilados, clubes, grupos barriales y asociaciones de Adultos Mayores, así como los distintos representantes de instituciones intermedias, asesorándolos sobre sus derechos previsionales, sociales y de salud.

ARTÍCULO 2º): La autoridad de aplicación invitará a integrar este Consejo a:

- (1) Representante del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Provincia del Neuquén
- (1) Representante de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Neuquén
- (1) Representante de la ANSES
- (1) Representante del PAMI
- (1) Representante de CALF
- (1) Representante de la Universidad Nacional del Comahue
- (1) Representante del foro interinstitucional por los Adultos Mayores
- (1) Representante de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén
- (1) Representante de la Sociedad de Geriatria y Gerontología
- (1) Representante de la Subsecretaria de Salud especializado en Geriatria y Gerontología.
- (1) Representante de la Subsecretaria de Trabajo de la Provincia de Neuquén.
- (1) Representante de al Subsecretaria de Cultura y Educación de la Provincia.
- (1) Representante de la Dirección de Previsión Social del Instituto de Seguridad Social del Neuquen (ISSN).
- (1) Representante del Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS)
- (1) Representante de cada entidad intermedia, grupo, centro o club de Adultos Mayores quienes deberán tener otorgada la personería jurídica y por acreditada la regularidad de su funcionamiento.

ARTÍCULO 3º): El Concejo Municipal de Adultos Mayores, tendrá las siguientes -----atribuciones:

- a) Dictar su reglamento interno, dentro de los 90 días de su conformación.
- b) Integrar a los Adultos Mayores en el marco comunitario, promoviendo sus aptitudes y capacidades

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- c) Participar en la selección de áreas prioritarias de acción, en el diseño, formulación, monitoreo, evaluación y fiscalización de los planes, programas y políticas públicas específicas, destinados a los adultos mayores.
- d) Elaborar y ejecutar programas que atiendan la problemática integral de los de Adultos Mayores y su acceso a actividades culturales, deportivas, turísticas, de recreación, coordinando los eventos con las áreas correspondientes del Municipio.
- e) Participar y representar en congresos, simposios y/o encuentros de organismos de Adultos Mayores, promoviendo las relaciones intermunicipales, interprovinciales, nacionales e Internacionales con organismos afines, donde se traten temas para el mejor desarrollo de su calidad de vida, científicos, sociales y culturales.
- f) Formar comisiones de trabajo en las áreas culturales, recreativas, turísticas, deportivas.
- g) Los representantes de los distintos centros, clubes, asociaciones o grupos deberán contar con un poder para confeccionar y/o modificar el reglamento interno y para designar a los miembros de las comisiones,
- h) Promover la concientización de la comunidad sobre el proceso evolutivo de los Adultos Mayores así como de los aspectos relevantes que hacen a las personas que conforman este grupo,
- i) Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a los adultos mayores; instituciones, recursos, programas, servicios, legislación, investigación y estudios, proponiendo la constitución y el fortalecimiento de Centros de Documentación y bancos de datos que la registren.
- j) Promover la participación de adultos mayores que no perciban ningún beneficio previsional a través de su incorporación a entidades ya conformadas y en funcionamiento
- k) Proponer e informar sobre instancias de capacitación de los recursos humanos dedicados a la formulación de programas y a la atención directa de las personas mayores.
- l) Formular políticas de acción a corto, mediano y largo plazo, tendientes a mejorar la situación del sector mediante la capacitación e inclusión de los actores involucrados en las estrategias de integración en los programas y planes desarrollados por la Provincia y la Nación.
- m) Promover y coordinar la interacción entre el Estado y la sociedad civil, a fin de optimizar la eficacia de los recursos humanos y materiales en la misión asignada.
- n) Promover el desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez.
- o) Difundir toda actividad sobre programas, proyectos existentes y experiencias.
- p) Promover mecanismos de interrelación e interconsultas con organismos del Estado y/o instituciones privadas que realizan actividades con adultos mayores.
- q) Promover la participación de adultos mayores que no perciban ningún beneficio previsional a través de organizaciones propias o su incorporación a entidades ya conformadas y en funcionamiento.
- r) Coordinar acciones con otros consejos municipales, organismos provinciales o nacionales afines.
- s) Impulsar ordenanzas que contemplen aspectos vinculados a adultos mayores, contribuir a que la normativa vigente se encuentre constantemente actualizada, sugiriendo las modificaciones pertinentes,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- procurando un acercamiento a las normas provinciales, nacionales y tratados internacionales que pudieran surgir.
- t) Constituir equipos técnicos para el estudio de asuntos específicos en razón a los temas y de su trascendencia.
 - u) Promover y celebrar los convenios que el Consejo estime pertinentes, promoviendo las relaciones intergeneracionales.
 - v) Fomentar el desarrollo del sistema de calidad en las organizaciones, servicios y productos relacionados con los adultos mayores.
 - w) Promover e incentivar a la conformación de asociaciones de adultos mayores en la ciudad de Neuquén.
 - x) Desarrollar propuestas en el campo previsional, de salud, de educación y en todo ámbito que involucre a los adultos mayores, que tengan por objeto mejorar la calidad de vida.
 - y) Relacionar las políticas de adultos mayores elaborados en otros municipios, la provincia, y otras implementadas en provincias del territorio nacional, que traten aspectos socio-sanitarios y culturales de asentamientos poblacionales de idéntica raíz.

ARTÍCULO 4º): El consejo Municipal de Adultos Mayores tendrá las siguientes -----autoridades:

- a) Un (1) Presidente: Ejercerá este cargo la máxima autoridad de la Secretaria de Acción Social, o quien lo reemplace en la materia, en el ámbito del poder ejecutivo municipal.
- b) Un (1) Vicepresidente: Ejercerá este cargo un representante de los adultos mayores, elegido por voto directo en asamblea, de los consejeros titulares, pertenecientes a las diferentes organizaciones de adultos mayores.
- c) Un (1) Secretario Ejecutivo: Ejercerá este cargo, el titular de la Dirección general y/o Municipal de Adultos Mayores.
- d) Dos (2) Vocales Titulares: Un (1) representante de Asociaciones Civiles de Adultos Mayores y un (1) representante de Centros de Jubilados y pensionados.

ARTICULO 5º): El consejo municipal de adultos mayores, actuará en plenario y en -----comité ejecutivo. Podrá constituir comisiones de trabajo a fin de lograr eficiencia y eficacia y el voto será nominal y las decisiones se tomaran por simple mayoría de votos.

ARTICULO 6º): Conformaran el Comité Ejecutivo, el presidente, el vicepresidente, -----el secretario ejecutivo y los vocales. Este comité deberá contar con mayoría de representantes de adultos mayores con una duración de mandato de (3) años, no pudiendo ser reelegidos sino con un intervalo de un periodo. El comité tendrá como finalidad fijar las políticas y acciones generales, que el consejo deba ejecutar, con el solo fin de mejorar su desempeño, para lo cual podrá organizarse en comisiones de trabajo.

ARTICULO 7º): El Plenario, tendrá como finalidad convocar todos los centros de -----jubilado, asociaciones civiles, organismos e instituciones publicas y/o privadas, relacionadas con los adultos mayores y celebrará al menos tres reuniones ordinarias anuales y podrá convocar a reuniones extraordinarias a solicitud del presidente, del comité ejecutivo, o por una tercera parte de sus miembros.

de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 8º): El mandato de las autoridades del Consejo Municipal de Adultos Mayores será de (2) dos años en funciones y podrán ser reelectos por dos períodos consecutivos. Asimismo cualquiera de ellos podrá ser reemplazado antes de la expiración del referido plazo, a pedido del centro y/o institución que hubiera propuesto su designación.

ARTÍCULO 9º): Los miembros del Consejo Municipal de Adultos Mayores no percibirán remuneración alguna por las funciones inherentes a este organismo.

ARTÍCULO 10º): El Órgano Ejecutivo Municipal determinará dentro del ejido Municipal un espacio físico para el funcionamiento de dicho consejo.-

ARTÍCULO 11º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá asignar los recursos económicos, administrativos y financieros para el funcionamiento del consejo; así mismo deberá destinar una partida presupuestaria, o ampliar la vigente, para financiar costos de traslado y estadía a representantes que participen en eventos provinciales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 12º): El Órgano Ejecutivo Municipal habilitará una línea telefónica gratuita con el objeto de recibir inquietudes, denuncias y asesoramientos sobre las diversas problemáticas vinculadas a los Adultos Mayores

ARTÍCULO 13º): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza, dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 14º): La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Social o la autoridad que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 15º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expedientes N° CD-184-B-2009, CD-238-B-2009).-

ES COPIA

FDO.; BURGOS
FERRARI

jdc

Ordenanza Municipal N°	18667	120010
Promulgada Tácitamente	10/12/09	
ORDENANZA MUNICIPAL N° 18667		

Publicación Boletín Oficial	
Municipal N°	1798
Fecha:	10/12/09